

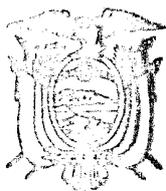


teral y que transcribo es el siguiente : " S E -

N O R        N O T A R I O " : En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase autorizar una de la que conste el contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se contiene en las cláusulas que a continuación se detallan : P R I M E R A : COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento del presente contrato por una parte el señor Roberto Abdrabbo Larach , de estado civil soltero , ecuatoriano , con domicilio en la ciudad de Quito ; por otra parte la señora Lina Abdrabbo Larach , de estado civil casada , ecuatoriana con domicilio en Quito ; y , finalmente por otra , el Ingeniero Jorge Abdrabbo Larach , casado , ecuatoriano , domiciliado en Quito , quienes manifiestan ser de su voluntad celebrar , como en efecto celebran , el presente contrato por el cual se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará RIBEL CIA . LTDA . , que estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías , a los Estatutos contenidos en la siguiente cláusula y demás leyes y normas que le fueren aplicables .

S E G U N D A : ESTATUTOS DE RIBEL CIA LTDA . C A P I T U L O        P R I M E

R O :    PARTE GENERAL : DENOMINACION , OBJETO SOCIAL , PLAZO DE DURACION Y DOMICILIO . - A R T I C U L O        P R I M E R O : DENOMINACION .-



Bajo la denominación de RIBEL CIA. LTDA., se --  
constituye una Compañía de Responsabilidad Limi-  
tada que se registrá por el presente Estatuto y -  
las leyes y normas que le fueren aplicables . -

A R T I C U L O S E G U N D O -

D O : DOMICILIO . - La Compañía tendrá su do-  
micilio principal en la ciudad de Quito / y po-  
drá abrir sucursales en cualquier lugar del país  
o del exterior , previa resolución de la Junta Ge-  
neral de Socios adoptada en la forma prevista -  
por la Ley . - A R T I C U L O T E R C E R O :

OBJETO SOCIAL . - Los fines para  
los cuales se constituye RIBEL CIA. LTDA., son -  
los siguientes : Para dedicarse a la fabricación,  
distribución y venta de reatas , elásticos , tex-  
tiles , cierres , medias , artículos de pasaman-  
ería y otros productos afines ; a la exportación/  
o venta en el país de sus elaborados o semielabo-  
rados ; a la compra local o a la importación de  
materias primas, materiales , equipos y maquina-  
rias necesarios para el desarrollo de su activi-  
dad industrial o comercial / ; a la compra de te-  
rrenos , locales comerciales o industriales e ins-  
talaciones que requiera para el cumplimiento de-  
sus objetivos ; a la importación y comercializa-  
ción de productos similares o afines a los que -  
elabore ; podrá asimismo asociarse y suscribir -

acciones o participaciones de otras empresas . -

En general podrá la Compañía realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para la consecución de sus fines sociales . Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras

leyes , la Compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , en concordancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la

Junta Monetaria . - A R T I C U L O -

C U A R T O : PLAZO DE DURACION . - El plazo estipulado para la duración de RIBEL CIA. LPDA. , es el de veinte años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el correspondiente Registro , acto que señala la

iniciación de su existencia jurídica . El plazo de duración convenido podrá ser ampliado o restringido si lo acordare la Junta General de So-

cios por una mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión , resolución que , de acuerdo con la Ley , deberá ser tomada con anticipación a la expiración del plazo inicialmente convenido . - C A P I T U L O -

S E G U N D O : DEL REGIMEN PATRIMONIAL, PARTICIPACIONES , SU AUMENTO O DISMINUCION . -

A R T I C U L O Q U I N T O :

CAPITAL SOCIAL . - El capital social de RIBEL -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CIA. LTDA. es el de CINCO MILLONES DE SUORES --  
 ( \$ 5'000.000,00 ) dividido en cinco mil partici  
 paciones iguales , acumulativas e indivisibles--  
 de un mil suores ( \$ 1.000,00 ) de valor cada -  
 una . / A R T I C U L O S E X - -  
 T O : La Compañía entregará a cada socio un -  
 certificado de aportación suscrito por el Presi-  
 dente y el Gerente General de RIBEL CIA. LTDA. -  
 en el que necesariamente constará su carácter -  
 de no negociable y el número de participaciones-  
 que por su aporte le corresponden/. - A R - -  
 T I C U L O S E P T I M O :  
 No obstante el carácter de no negociable de los-  
 certificados de aportación , los socios podrán -  
 transferir total o parcialmente sus participacio  
 nes en beneficio de otro u otros socios de la -  
 Compañía o de terceros , siempre que medie expre  
 sa renuncia al derecho preferente , previo con--  
 sentimiento unánime del capital social.Las cesio  
 nes aprobadas en la forma referida anteriormente  
 se realizarán mediante escritura pública en la -  
 que se dará cumplimiento de las formalidades exi  
 gidas por la Ley de Compañías/. - La exclusión-  
 o retiro de un socio que se produzca de acuerdo  
 con la Ley o a lo señalado en el presente Esta-  
 tuto , no implicará causal de disolución de la -  
 Compañía /. - A R T I C U L O C C -

T A V O : La participación de cada socio se

rá transmisible por herencia . Si los herederos del socio fallecido fueren varios estarán representados en la Compañía por el socio que designaren . - A R T I C U L O N O V E -

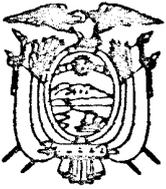
N \_ C : En todos los casos en que se cedieren participaciones o se produjeran aumentos del capital social de la Compañía , los Socios gozarán de derecho preferente para que , a prorrata de sus respectivas participaciones , puedan adquirir las participaciones a cederse o suscribir el aumento de capital . - A R T I C U L O -

D E C I M O : Si la Junta General acordare la disminución del capital social de la Compañía , no se podrán tomar resoluciones que conlleven la devolución a los Socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas , excepto en el caso de exclusión de un socio , previa la liquidación de su aporte . - C A P I T U L O -

T E R C E R O : DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - A R T I C U L O

D E J I M O P R I M E R O : DE

RECHOS DE LOS SOCIOS . - Los socios tendrán básicamente los siguientes derechos : a) Intervenir, mediante asambleas , en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía , personalmente o a través de su representante . - b) A percibir los beneficios que les correspondan , a prorrata de



1 su participación social pagada /. - c) A que se -  
 2 limite su responsabilidad al monto de sus parti-  
 3 cipaciones sociales /, salvo excepciones de Ley .  
 4 d) A no devolver las ganancias percibidas de bue-  
 5 na fe , pero si lo recibido por tal concepto no  
 6 correspondiera a beneficios realmente obtenidos  
 7 deberán reintegrarlo a la Compañía ./- e) A no -  
 8 ser obligados al aumento de su participación so-  
 9 cial. / De acordare aumentos de capital , los socios  
 10 tendrán derecho preferente para suscribir esos-  
 11 aumentos en proporción a sus participaciones so-  
 12 ciales . f) A ser preferidos para adquirir parti-  
 13 cipaciones correspondientes a otros socios a pro-  
 14 rrata de sus participaciones / . - g) A solicitar-  
 15 a la Junta General la revocatoria del nombra- -  
 16 miento de los administradores por causas graves-  
 17 como la realización de actos ilegales /, incapaci-  
 18 dad para administrar en debida forma /, faltar -  
 19 gravemente a su deber /, no representación de ba-  
 20 lances y de la cuenta de pérdidas y ganancias, no  
 21 llevar contabilidad, etc. /, para solicitarlo cual  
 22 los socios deberán sujetarse a las correspondien-  
 23 tes disposiciones reglamentarias . - h) A impug-  
 24 nar legalmente acuerdos sociales contrarios a la  
 25 Ley o al Estatuto / - i) Ejercer legalmente accio-  
 26 nes de reintegro del patrimonio social contra los  
 27 administradores. j) A pedir convocatoria a Junta  
 28

General de acuerdo con la Ley, pero los solicitantes

deberán representar por lo menos el diez por ciento del capital social. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Son obligaciones de los socios, entre otras,

las siguientes : a) Pagar a la Compañía la participación

suscrita dentro del plazo correspondiente.

b) Cumplir los deberes que a los socios imponga

el contrato social; c) Abstenerse de actos de

ingerencia en la administración. - d) Responder

solidariamente por lo declarado en el contrato

social, especialmente en relación con las aportaciones.

En todo caso, los deberes y obligaciones

de los Socios serán básicamente aquellos

referidos en la Ley de Compañías para esta

clase de sociedades. - C A P I T U L O -

C U A R T O : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA : A R T I C U L O

D E C I M O S E G U N D O : La dirección de la Compañía estará a cargo

de la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo.

El gerente general y el presidente ejercerán la administración de la

misma. Sus atribuciones y deberes son los señalados

en el presente Estatuto y subsidiariamente en la Ley de Compañías. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - A R T I C U L O D E

C I M O T E R C E R O : La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente por



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y , extraordinariamente en cualquier época en que fuere convocada . -

La convocatoria a Junta General deberá realizarla el Gerente General por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social , mediante la pertinente citación , que podrá ser simplemente una comunicación escrita enviada a cada socio con una anticipación de por lo menos ocho

días a aquel que se señale para que se lleve a cabo la respectiva reunión . - En la convocatoria se indicará lugar , hora y objeto de la reunión.

Para que la Junta sea válidamente constituida en primera convocatoria se requerirá una asistencia de Socios que representen más de la mitad del capital social . La Junta General se reunirá en -- segunda convocatoria con el número de Socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria . - Salvo disposición en contrario

de la Ley o de los casos exceptuados en el presente Estatuto , las resoluciones de la Junta General

se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente en primera convocatoria . En segunda convocatoria las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capi-

1 tal concurrente. Los votos en blanco y las abs-  
2 tenciones se sumarán a la mayoría. -La Junta Ge-

3 neral Ordinaria o Extraordinaria conocerá única-  
4 mente los asuntos que concretamente se hubieren-  
5 señalado en la convocatoria, bajo pena de nuli-  
6 dad. - A R T I C U L O D E C I -

7 M O C U A R T O : No obstante lo  
8 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
9 se entenderá convocada y quedará válidamente cons-  
10 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
11 siempre que esté presente todo el capital paga-

12 do y los asistentes, quienes deberán suscribir-  
13 el acto bajo sanción de nulidad, acepten por -  
14 unanimidad la celebración de la Junta. Sin em--  
15 bargo, cualesquiera de los asistentes puede ope-  
16 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
17 se considere suficientemente informado. - A R -

18 T I C U L O D E C I M O - -  
19 Q U I N T O : Los socios concurrirán a -  
20 las Juntas Generales personalmente o a través de-  
21 representantes, tengan estos la calidad de so-  
22 cios o no, debiendo acreditarse por escrito di-

23 cha representación para cada reunión, salvo que  
24 el representante ostente poder general legalmen-  
25 te conferido. - A R T I C U L O D E

26 C I M O S E X T O : El sistema de-  
27 votación, verbal, secreto por escrito o simple  
28 mente levantando la mano será fijado por quien-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

presida la sesión / - A R T I C U L O -  
 D E C I M O S E P T I M O : Las  
 Juntas Generales de Socios las presidirá el Pre-  
 sidente de la Compañía o el socio que designare-  
 la Junta . El Gerente General actuará como Secre-  
 tario . Se levantarán actas de cada sesión , / -  
 las mismas que podrán ser aprobadas en la corres-  
 pondiente reunión y deberán ser suscritas por el  
 Presidente y el Gerente General de la Compañía  
 o quienes les hayan subrogado / . - A R T I C U -  
 L O D E C I M O O C T A V O :  
 Son deberes y atribuciones de la Junta General de  
 Socios de la Compañía : a) Nombrar Presidente y  
 Gerente General , fijarles sus retribuciones , -  
 removerlos por causas legales / , aceptar sus renun-  
 cias y proveer sus reemplazos . queda sujeto a de-  
 cisión de la Junta General de Socios resolver so-  
 bre la conveniencia de nombrar otros funciona- -  
 rios y administradores y señalarles sus atribu-  
 ciones respectivas . / - b) Conocer y aprobar los -  
 balances , inventarios , liquidaciones y cuentas  
 correspondientes que presenten el Gerente Gene--  
 ral y los administradores . / c) Aprobar el repar-  
 to de utilidades y fijar los porcentajes de re--  
 tención para constitución de reservas que creye-  
 re conveniente a más de la reserva legal señalada  
 en la Ley . - d) Autorizar la enajenación o gra-

vamen de inmuebles pertenecientes a la Compañía.-

e) Consentir en la admisión de nuevos socios . -

f) Decidir sobre el aumento o disminución del ca  
pital , disolución y liquidación de la Compañía,

ampliación o restricción de su plazo de duración

y reformar sus estatutos sociales previa observa  
ción de los requisitos que preveen el presente -

Estatuto y la Ley de Compañías . / - g) Acordar -

la exclusión de Socios por las causas previstas-  
en la Ley . / h) Disponer que se entablen las -

acciones correspondientes en contra de los admi  
nistradores ; e , / i) Las demás que no estuvié

ren otorgadas por la Ley de Compañías o el pre--  
sente contrato social al Gerente General y otros

administradores u organismos . / - DEL PRESIDENTE:

A R T I C U L O D E C I M O -

N O V E N O : El Presidente , Socio de la  
Compañía , será designado por la Junta General -

de Socios , por un período de cinco años / , pudien  
do terminar su gestión por causas legales o por

aceptación de renuncia que podrá presentarla li  
baramente . Por esta ocasión se ha acordado que -

dicha función sea ejercida por el señor Roberto-

Abedrabbo Larach . Sus funciones se iniciarán -

desde la fecha en que inscriba su nombramiento -

en el Registro Mercantil con la razón de su acep  
tación . - Son atribuciones del Presidente de -

la Compañía : a) Presidir las Juntas Generales



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de Socios . b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación , al igual que las actas de las sesiones de la Junta General de Socios de la Compañía . c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal, muerte o impedimento . d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto . e) Intervenir previa autorización de la Junta General de Socios de la Compañía en la enajenación o gravamen de los inmuebles de la misma , conjuntamente con el Gerente General ; y , f) Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta General de Socios y que por el presente Estatuto le corresponda asumir . DEL GERENTE GENERAL . A R - -

T I C U L O V I G E S I M O  
 P R I M E R O : El Gerente General de la Compañía , Socio o no , será designado por la Junta General de Socios , habiéndose acordado que por esta vez dicha función será ejercida por el señor Ingeniero Jorge Abedrabbo Larach . El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . Sus atribuciones , deberes y funciones son los siguientes : a) Ejercer la representación legal , judicial o extrajudicial de la Compañía . b) Regularizar la administración de la Compañía de acuer-

do con sus fines y objetivos sociales , cele--

brando toda clase de actos y contratos o negociaciones bajo la denominación social sin limitaciones de ninguna naturaleza . Para los demás

actos deberá sujetarse a lo previsto en el presente Estatuto . - c) Nombrar y remover el personal de empleados y trabajadores de la Compañía

fijar sus sueldos y salarios , la duración de sus contratos , la naturaleza y lugar de la pres-

tación de sus servicios , teniendo asimismo la-

representación de la Compañía en conflictos que

surgieren con sus trabajadores . d) Vigilar la-

contabilidad de la Compañía y dar a los Socios-

la información que requieran acerca de la misma

y de la marcha de los negocios sociales , de acuerdo a los procedimientos establecidos . e) Pre-

sentar el balance anual , inventario de bienes,

la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la-

propuesta de distribución de beneficios dentro-

de los sesenta días subsiguientes a la finaliza-

ción de cada ejercicio económico . - f) Inscri-

bir en enero , en el respectivo Registro Mercan-

til la lista completa de Socios de la Compañía -

con detalle de nombres , apellidos , domicilio y

valor de sus participaciones . Si dicha nómina--

no se hubiere alterado ni tampoco el monto de -

las participaciones desde la presentación de la-

última lista , será suficiente presentar un es--



1 crito ratificatorio . / g) Suscribir en conjunto  
 2 con el Presidente los certificados de aportación,  
 3 así como las actas de las sesiones de la Junta -  
 4 General de Socios de la Compañía/, cuando actúe co-  
 5 mo Secretario de la misma . / - h) Convocar a Jun-  
 6 ta General de Socios como se señala estatutaria-  
 7 mente , con ocho días de anticipación a la reali-  
 8 zación de la sesión , mediante comunicación es--  
 9 crita que será entregada a cada socio de la Com-  
 10 pañia , y en la cual deberán detallarse en forma  
 11 clara datos como fecha , hora y lugar exactos -  
 12 en que se llevará a cabo la reunión y los propó-  
 13 sitos de la misma ; e, i) Subrogar al Presidente  
 14 y ejercer todas las demás atribuciones que de a-  
 15 cuerdo con la Ley y estos Estatutos le conciernan.

16 C A P I T U L O Q U I N T O :  
 17 DE LAS UTILIDADES . A R T I C U L O --  
 18 V I G E S I M O S E G U N --  
 19 D O : Al finalizar cada ejercicio económico -  
 20 y una vez aprobado el balance anual y la cuenta-  
 21 de pérdidas y ganancias la Junta General segrega  
 22 rá de las utilidades líquidas y realizadas un -  
 23 cinco por ciento para la formación de un fondo de  
 24 reserva hasta que éste alcance el veinte por --  
 25 ciento , por lo menos , del capital social . -  
 26 Efectuadas estas deducciones y las demás a que  
 27 por Ley esté obligada la Compañía y otras reten-  
 28

1 ciones que acordare la Junta General de Socios-

2 para amortizaciones , el saldo de las utilidades  
3 líquidas será distribuido entre los socios a pro  
4 rrata de su participación pagada . La Junta Gene  
5 ral Ordinaria determinará el plazo y pago de es  
6 tos dividendos . - C A P I T U L O -

7 S E X T O : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

8 DE LA COMPAÑIA ; DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SO

9 CIOS . - A R T I C U L O V I --

10 G E S I M O T E R C E R O : La

11 Compañía podrá disolverse antes de la expiración

12 del plazo para el que se constituye , por las -

13 causas establecidas en la Ley de Compañías , en

14 cualquier tiempo, cuando así lo resuelvan los so

15 cios constituidos en Junta General y de acuerdo-

16 al quórum exigido en el presente Estatuto . - A R

17 T I C U L O V I G E S I M O -

18 C U A R T O : Para todos los casos de li-

19 quidación de la compañía el Gerente General asu

20 mirá las funciones de liquidador , las cuales , -

21 así como sus deberes y atribuciones serán señala

22 dos por la Junta General de Socios y, en subsidio

23 por las disposiciones pertinentes de la Ley de

24 Compañías . - A R T I C U L O V I -

25 G E S I M O Q U I N T O : La -

26 responsabilidad de los Socios se limite al monto

27 del capital suscrito por ellos . - C A P I -

28 T U L O S E P T I M O : DEL RE-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

GLAMENTO DE LA COMPAÑIA , DE LAS REFORMAS AL ESTA-  
TUTO Y AL REGLAMENTO . A R T I C U L O -  
V I G E S I M O S E X T O : La  
Junta General de Socios dictará el reglamento de-  
la Compañía , que recogerá entre sus normas -  
las disposiciones reglamentarias dictadas por -  
la Superintendencia de Compañías , en lo que fue  
ren aplicables , en relación principalmente con  
aspectos como Juntas Generales de Socios y sus pro-  
cedimientos , disolución y liquidación de la Com-  
pañía , documentación a enviarse a la Superinten-  
dencia de Compañías , etc. A falta de reglamenta-  
ción se observarán las regulaciones establecidas  
por dicha Entidad . / El Reglamento deberá ser a  
probado por mayoría absoluta de votos del capi-  
tal social concurrente a la correspondiente reu-  
nión y tendrá fuerza obligatoria como estos Esta-  
tutos , a los que está supeditado . - A R - -  
T I C U L O V I G E S I M O -  
S E P T I M O : Las reformas estatutarias  
y reglamentarias serán aprobados por mayoría absq  
luta de votos del capital social concurrente a -  
la reunión , debiendo cumplirse con las disposi-  
ciones que al efecto señalen la Ley de Compañías ,  
los presentes Estatutos y el Reglamento , para -  
procederse a las mismas . - T E R C E R A :  
DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL . - El capital de-

*[Handwritten signature]*

la Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRET

( \$ 5'000.000,00 ) el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Socios de la siguiente manera : El señor Roberto Abedrabbo Larach suscribe un mil quinientas participaciones de un mil sucret de valor cada una y paga la cantidad de setecientos cincuenta mil sucret , - ( \$ 750.000,00 ) según consta del certificado de depósito bancario que se adjunta y se protocoliza como documento habilitante . - La señora Lina Abedrabbo Larach suscribe un mil quinientas participaciones de un mil sucret de valor cada una y paga la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL - SUCRET de acuerdo al certificado de depósito bancario anexo , que se protocoliza como habilitante . - El Ingeniero Jorge Abedrabbo Larach suscribe dos mil participaciones de un mil sucret de valor cada una y paga la cantidad de un millón - de sucret ( \$ 1'000.000,00 ) según se desprende del certificado de depósito bancario que se agrega y se protocoliza como habilitante . La parte del capital suscrito y no pagado será integrada por los Socios en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil . - Los otorgantes hemos convenido en facultar al doctor Marcelo Vargas para proseguir todos los trámites y cumplir con las formalidades que exige la Ley hasta constituir -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

legalmente la Compañía a que se refiere el pre--  
sente instrumento , pudiendo solicitar su apro-  
bación , publicación e inscripción , así como -  
realizar cualquier otro acto conexo a dicho obje-  
tivo . - El señor Notario se servirá agregar las  
formalidades de estilo necesarias para el perfec-  
cionamiento y plena validez de esta clase de con-  
tratos . - Hasta aquí la m i n u t a que se -  
halla firmada por el Doctor Marcelo Vargas M. , -  
Abogado con matrícula profesional número mil dos  
cientos cuarenta y ocho , la misma que los compa-  
recientes aceptan y ratifican en todas sus par--  
tes , y leída que les fue íntegramente esta Es--  
critura por mí , el N o t a r i o firman con-  
migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . -  
f i r m a d o ) Roberto Abedrabbo Larach ; cédu-  
la de identidad : cero sesenta , ciento uno , -  
ciento setenta y siete - ocho ; f i r m a  
d o ) Lina Abedrabbo Larach ; cédula -  
de identidad n ú m e r o : ciento setenta,  
quinientos treinta y siete , quinientos dos  
quién ocho ; f i r m a d o ) Jorge Abe--  
drabbo Larach ; cédula de identidad número  
ciento setenta , cuatrocientos ochenta y nueve ,  
cero ochenta y cuatro quión cinco : f i r m a  
d o ) El N o t a r i o Doctor Rubén -  
Darío Espinosa Idrobo . DOCUMENTOS HABILITANTES.



**BANCO INTERNACIONAL  
ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 1.24.03.80.80.20.04 abierta el VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

-----, a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará:  
"RIBEL CIA.LTDA."

-----, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON  
00/100 SUCRES -----, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
<u>ABEDRABBO LARACH ROBERTO</u>	S/ <u>750.000,00</u>
<u>ABEDRABBO LARACH LINA</u>	S/ <u>750.000,00</u>
Señores: <u>ABEDRABBO LARACH JORGE</u>	S/ <u>1'000.000,00</u>
<u>-----</u>	S/ <u>-----</u>
<u>TOTAL:</u>	S/ <u>2'500.000,00</u>

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

QUITO, 20 DE AGOSTO DE 1990

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí , en fe de  
ello confiero esta **TERCERA**  **COPIA CER-**  
**TIIFICADA** , firmada y sellada en Quito , a veinte  
y dos de Agosto de mil novecientos noventa . -

*Rubén Darío Espinosa I.*

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 90-12-1-1271 , -  
dada el veinte y ocho de Agosto del presente -  
año , por la Superintendencia de Compañías , fue  
aprobada la escritura pública de Constitución -  
de la Compañía " **RIBEL CIA. LTDA.** " , otorgada -  
ante mí , el veinte y uno de agosto del año en -  
curso , tomé nota de este particular al margen -  
de la respectiva matriz . Quito , a treinta de A  
gosto de mil novecientos noventa . -

*Rubén Darío Espinosa I.*

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos setenta y uno, del señor Intendente de compañías de Quito, de 28 de agosto de 1990, bajo el número 1461 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "RIBEL CIA. LTDA." otorgada el 21 de agosto de 1990, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signed con el número 1070.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12167.- Quito, a seis de septiembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR-



*[Handwritten signature]*